

# *Resolución Gerencial General Regional*

*Nº 614 -2011- Gobierno Regional del Callao/GGR*

Callao, 26 MAYO 2011

## VISTO:

El Informe Nº 006-2011-GRC-CEA, de fecha 26 de mayo de 2011, expedido por el Comité Especial de Adjudicaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 255, del 17 de mayo de 2011;

## CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 058, de fecha 12 de mayo de 2011, se autorizó la venta por subasta pública del predio inscrito en la Partida Electrónica Nº 70264878;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 255 de fecha 17 de mayo de 2011, el Titular de la Entidad designó al Comité Especial de Adjudicaciones, como órgano responsable de promover y ejecutar el procedimiento de venta por subasta pública de los predios de libre disponibilidad de propiedad del Gobierno Regional del Callao, conforme a los precitados Acuerdos del Consejo Regional. Asimismo, se dispuso que la Gerencia General Regional apruebe las bases administrativas propuestas por el Comité Especial; y, con Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 11 de mayo de 2011, fue aprobada la Directiva General Nº 002-2011/GRC-GA-OGP;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 585-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR, se aprobó las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de venta por Subasta Pública Nº 02-2011, señalándose en dicho documento que el predio "Oquendo" está inscrito en la Partida Electrónica Nº 70264878, sin embargo se advierte que un dígito del número de la partida difiere del real y se encuentra expresado en el cuerpo y el **ANEXO Nº 1**, de la citada Resolución, coligiéndose del análisis de la documentación la existencia de un error material, al haberse consignado erróneamente el indicado, en lugar del número correcto que es: 70364878;

Que, el acto de autorización para adjudicar bienes de propiedad privada del Gobierno Regional, expedido por el Consejo Regional mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000058-2011, ha sido rectificado con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000068-2011, del 25 de mayo de 2011, por lo que este último Acuerdo sustenta la procedencia de la rectificación, de oficio, del error material incurrido en la Resolución de aprobación de bases administrativas, debiendo entenderse que el número correcto de la Partida Electrónica del predio denominado "Oquendo", materia de venta por subasta pública, es Nº **70364878** del Registro de Propiedad Inmueble del Callao.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1) del artículo 201º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, acotando, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, al respecto la doctrina ha señalado "que el error material o aritmético en los actos administrativos debe ser evidente, de tal forma que produzca duda acerca de su alcance o contenido. Dichos errores pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión";



.614

118

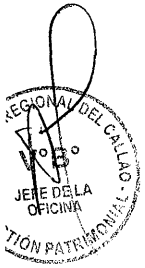
Que, de acuerdo a lo expresado resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo de rectificación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, al persistir la decisión de disponer del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70364878 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao, a través de la correspondiente Subasta Pública cuyas bases administrativas fueron aprobadas por precitada Resolución Gerencial General Regional, por lo que procede su rectificación de oficio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo de 2008 y sus modificatorias, contando con la visación de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR** el error material contenido en el Artículo Primero; primer y cuarto considerandos; y, Anexo N° 1 de la Resolución Gerencial General Regional N° 585-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR, en el extremo que se consigna la Partida Electrónica N° 70264878, debiendo entenderse que de manera correcta se refiere a la Partida Electrónica N° 70364878; subsistiendo lo demás que contiene la citada Resolución Gerencial General Regional.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



A handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text "GOBIERNO REGIONAL CALLAO" at the top and "GERENCIA REGIONAL" at the bottom. The name "WILIAN GARCIA SANTILLAN" is printed across the signature.